

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA

AÑO 2024 Y 2025

Artículo 1. Ámbito funcional y temporal de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores de la Federación Andaluza de Vela, del centro de trabajo sito en El Puerto de Santa María teniendo una vigencia de un año, comenzando el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho convenio se prorrogara en todo su contenido si no es denunciado por alguna de las partes con al menos dos meses de antelación

Artículo 2. Salarios

Los salarios bases pactados en el presente Convenio Colectivo, para todos los trabajadores acogidos al mismo son los que se establecen en la Tabla de Salario Anexa.

Artículo 3. Gratificaciones extraordinarias.

Todo trabajador afectado por este Convenio tiene derecho a la percepción de dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base establecida en el Presente Convenio, más complemento de antigüedad, de los que tengan este derecho reconocido, que se abonará en las siguientes fechas:

- Paga de Julio, antes del 25 de Julio.
- Paga de Navidad, antes del 20 de Diciembre.



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves.com - Pág. Web: <https://www.faves.com/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



PUERTO
SHERRY

Artículo 4. Jornada

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo se establece en 38 de horas semanales. Se entenderá por la jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo.

Artículo 5. Póliza de Seguros.

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro de accidentes colectivo para todo su personal, que cubra como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Gran invalidez absoluta y permanente o fallecimiento, 18.000 euros.
- b) Incapacidad total para la profesión habitual: 12.020 euros.
- c) Incapacidad permanente parcial: 6.012 euros.

Artículo 6. Complemento enfermedad accidente.

Cuando un trabajador acogido al presente Convenio causa baja por Accidente de Trabajo, éste cobrará el 100% del salario base convenio que venía percibiendo más la antigüedad, de los que tengan este derecho reconocido, en su caso, desde el primer día. Cuando la baja sea por enfermedad, éste cobrará el 100% a partir del décimo quinto día del salario base convenio más antigüedad, en su caso. Cuando se dé uno de estos casos y haya hospitalización, estos trabajadores cobrarán el 100% del salario base convenio más antigüedad, en su caso, desde el primer día.

Del día 4 al día 15, en casos de baja por enfermedad y accidente no laboral, se percibirá el 60% de la base reguladora.

Artículo 7. Categorías profesionales y funciones específicas.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo podrá realizar otras funciones distintas a su categoría para lo cual fue contratado.

Dicha movilidad funcional tendrá los límites legalmente establecidos. En caso de realización de funciones de categoría superior se le abonará circunstancialmente, mientras dure la realización de este cometido, los honorarios que se tenga establecido para dicha categoría superior. Para la realización de estas funciones será acordado entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Funciones:

- Coordinador/a de Escuela: En las campañas o programas que sea necesario su intervención, dirigirán y planificarán las actividades que se le encomienden. Serán los coordinadores de las distintas actividades, dirigirán, supervisarán y ejecutarán tanto los trabajos de mantenimiento en general así como de las actividades de enseñanza de la vela, competición, formación de técnicos y todas aquellas desarrolladas en el Centro.
- Administrativos/as: Labores propias de su trabajo de administración.
- Profesores/as: Labores propias de su trabajo como Profesor en los cursos de Técnicos y programas de Tecnificación.



FEDERACION
ANDALUZA
DE VELA

Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



[murimarseguros](http://www.murimarseguros.com)



PUERTO
SHERRY

- Monitor/a de iniciación: Impartirá cursos teóricos y prácticos de iniciación a la vela, labores de enseñanza, revisión del estado de embarcaciones y material necesario para el desarrollo de las actividades. En los tiempos en los que no exista actividad de enseñanza realizarán labores de reparación y mantenimiento de embarcaciones, estiba de los pañoles de material, limpieza y acondicionamiento de los mismos.

- Marinero/a: Ayuda a usuarios en el atraque y desatraque de embarcaciones. Control de las salidas y llegadas de embarcaciones de usuarios del puerto. Control de las embarcaciones que se pueden reparar (partes de reparación). Control de las embarcaciones atracadas en los pantalanes. Achique de las embarcaciones de la Escuela (Raqueros y neumáticas). Dar novedad por escrito de las deficiencias de cada pantalán. Limpieza de papeleras del Centro. Limpieza de patio y escalera. Limpieza de los pantalanes y cartel de entrada. Limpieza de la zona de varada. Mantener la lámina de agua dentro de la dársena deportiva libre de maderas, plásticos y otros residuos que puedan dañar a embarcaciones. Limpieza de la rampa o colaboración en esta tarea. En caso de actividad de competición en el centro colaborará con en la infraestructura del patio de maniobra, estiba de remolques, etc. Mantenimiento integral y preventivo de electricidad, albañilería, fontanería, carpintería, pintura, etc. de las instalaciones del complejo que no requiera una calificación técnica precisa para el desempeño de las mismas. Limpieza de embarcaciones de usuarios de la instalación, maniobra de grúa en las botaduras y varada de las embarcaciones. Así como cuantas acciones sean necesarias que tenga como objetivo el mantenimiento y perfecto uso de las instalaciones, así como las



FEDERACION
ANDALUZA
DE VELA

Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES

OFICIALES:



murimarseguros



PUERTO
SHERRY

reparaciones necesarias para lo que los elementos continúen cumpliendo el cometido para el cual está destinado o fue creado y las rutinas recurrentes y necesarias para mantener el buen estado y funcionamiento de las instalaciones.

- Entrenador/a: labores propias de su trabajo como técnico de competición, en Tecnificación y formación.

Asimismo de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos de los Trabajadores, este personal tiene como deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

- Contribuir a la mejora de la productividad.

- Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 8. Categorías.

En cuadro anexo se indica las categorías de los trabajadores/a de la empresa, con la cantidad del salario base mensual que le corresponde, actualizado para el año 2024.

Artículo 9. Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará los uniformes o trajes y zapatos que en cada momento necesiten los productores para el ejercicio de sus funciones, para



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



su uso exclusivamente en el Centro de trabajo, de acuerdo con las estaciones del año. La ropa de trabajo se entregará, con flexibilidad en los meses de marzo y octubre. Y se distribuirán de la siguiente manera:

- Ropa de verano: polo y pantalón corto.
- Ropa de invierno: sudadera y pantalón largo.

Artículo 10. Antigüedad.

A partir de la entrada en vigor del anterior Convenio Colectivo 2013-2014, quedó congelado el complemento de antigüedad. Así todos los trabajadores afectados por el Convenio colectivo tienen derecho a percibir **la cantidad** que tuvieran consolidada por antigüedad, en el año 2013.

Artículo 11. Plus de transporte.

El personal recibirá un complemento de transporte, que no se devengara ni en las pagas extras ni en el mes de vacaciones, que será de 50 € para los de jornada partida, y 30 € para los de jornada continuada.

El personal que tenga contrato temporal de fines de semana percibirá ese plus en función de la jornada semanal trabajada prorrateada las cantidades.

Artículo 12.- Quebranto de moneda.

El personal que sea responsable del manejo de dinero en efectivo por la actividad propia de la Empresa recibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad mensual de 50 euros como complemento por su jornada de trabajo,

independientemente de la misma y solo cuando se desarrolle su jornada.

Artículo 13.- Periodo de pruebas

Se establece un periodo de prueba de seis meses para los técnicos titulados , (Grupo 1 y 2), y de dos meses para el resto de los trabajadores, (Grupo 3), durante el cual se podrá rescindir la relación laboral a instancia de cualquiera de las dos partes, sin preaviso y si alegar causa alguna.

Artículo 14. Grupos profesionales

Grupo 1 Titulados/a Superiores.

Grupo 2 Titulados/a Grado Medio.

Grupo 3 Resto de trabajadores.

Artículo 15. Excedencia especial por cuidado de hijos y por cuidado de familiares.

1.- Excedencia por cuidado de hijos

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2.- Excedencia por cuidado familiar:

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender



FEDERACION
ANDALUZA
DE VELA

Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves.es - Pág. Web: <https://www.faves.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



murimarseguros



**PUERTO
SHERRY**

al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de esta empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación será convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia



FEDERACION
ANDALUZA
DE VELA

Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



murimarseguros



PUERTO
SHERRY

numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

Artículo 16. Excedencia forzosa.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de suspensión de contrato de trabajo, los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a la suspensión temporal de su contrato de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por cuidado de familiares.
- c) Por asistencia a programas de preparación para deportistas de élite o alto nivel con vistas a campeonatos del mundo u olimpiadas, dentro de las respectivas selecciones nacionales.
- d) Por ejercicio de cargo público representativo o cargo sindical, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, en el ámbito federal profesional de sección sindical sectorial, provincial-autonómico o superior.
- e) Cualquier otra que legalmente se establezca.
- f) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas, tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Esta situación se considerara como excedencia forzosa, por lo que el trabajador deberá incorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves.es - Pág. Web: <https://www.faves.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



días, a partir de la cesación en el cargo o causa que justifique la excedencia, debiendo solicitar el reintegro en su puesto de trabajo por escrito.

Si el trabajador no solicitase el reintegro en dicho plazo se considera extinguido su contrato de trabajo por dimisión.

En cuanto a las incompatibilidades y regulación se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos de los Trabajadores.

Artículo 17. Excedencia especial por cuidado de hijos y por cuidado de familiares.

1.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

2.- En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto para los supuestos de excedencia forzosa.

3.- Excedencia por cuidado familiar:

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



En cuanto a las incompatibilidades y regulación se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos de los Trabajadores.

Artículo 18. Excedencia voluntaria.

1.- El personal que haya cumplido 24 meses efectivos de trabajo en la empresa, y que haya transcurrido, en su caso, más de 4 años desde el final de una excedencia voluntaria anterior, tendrá derecho a excedencia voluntaria, por una duración no inferior a 4 meses, ni superior a 5 años.

2.- La excedencia podrá ser utilizada por el trabajador para cuestiones familiares, particulares y laborales, siempre que esta última, no sea de competencia o la actividad concesionaria de la excedencia.

3.- La excedencia deberá ser concedida como muy tarde, por la dirección de la empresa, dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud por parte del trabajador.

4.- En el plazo de 30 días, anteriores a la finalización de la excedencia, el trabajador notificara por escrito, a la dirección de la empresa, su intención de incorporarse a su puesto de trabajo.

5.- A todo lo no recogido en este capítulo, se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 19. Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y legislaciones posteriores.



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



Artículo 20. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a 30 días naturales, durante los cuales percibirán el salario correspondiente. La dirección de la empresa junto con los representantes de los trabajadores establecerá un calendario de vacaciones anual. El periodo vacacional no podrá afectar al funcionamiento normal de la instalación.

La Federación excluirá como periodo vacacional anual aquel que coincida con la mayor productividad estacional y los meses de Julio y Agosto.

Las vacaciones podrán ser fraccionadas en periodos mínimos de quince días bajo petición del trabajador.

Artículo 21. Jubilación.

El cese ordinario en el trabajo por jubilación se producirá al cumplir el trabajador lo que esté establecido según la normativa vigente en el momento del hecho causante.

Artículo 22. Comisión de Seguimiento e Interpretación.

La Comisión de Seguimiento está compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Empresa con voz y voto. A ella también podrán asistir representantes de los sindicatos firmantes del convenio con voz y sin voto. Esta Comisión vigilará cuantas cuestiones se deriven de interpretación o cumplimiento de los artículos aprobados en el Presente Convenio.

Esta comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, siendo convocada de manera extraordinaria por cualquiera de las dos partes firmantes con tres



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves - Pág. Web: <https://www.faves/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



días de antelación, y las ordinarias con quince días de antelación, comunicándose a la vez el orden del día de los temas a tratar.

Artículo 23. Régimen disciplinario.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Empresa se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en la legalidad vigente.

Artículo 24. Salud laboral.

Todos los trabajadores afectados por el Presente Convenio tendrán derecho a la prestación de sus servicios a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene.

La empresa vendrá obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene al personal afectado por el convenio, con especial referencia al personal de nuevo ingreso o cuando cambie de puesto de trabajo y tenga que aplicar nuevas técnicas que puedan ocasionar riesgos de accidente o para la salud ya sea para el propio trabajador, para sus compañeros o para terceros.

La empresa, previo informe de la comisión paritaria, desarrollara las previsiones del artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto a la adecuada implantación del servicio de prevención de Riesgos.

Se creara una Comisión de Salud Laboral compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa, que cuidaran del cumplimiento de la normativa sectorial vigente en la empresa.



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@fav.es -- Pág. Web: <https://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



Dicha comisión conforme a la legislación vigente realizara el estudio de las medidas preventivas en materia de salud laboral, creando las condiciones para el cumplimiento exhaustivo previsto en la Evaluación de Riesgos previamente realizada, entrega de EPIS, organización de campañas de información hacia los trabajadores, investigación de accidentes y enfermedades para adoptar las medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores están expuestos a un mayor grado de contaminación y otras circunstancias originarias de los riesgos y todas aquellas atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 25.- Declaración en materia de igualdad

No puede producirse discriminación alguna, por razón de sexo en las retribuciones que perciban las personas trabajadoras por la prestación de un trabajo de igual valor.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Artículo 26.- Prevención de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo

A fin de evitar la comisión de delitos así como otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, especialmente en el acoso por razón de sexo, se elaborara y difundirá, a través de una comisión entre representarte de la



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

E-mail: info@faves.es - Pág. Web: <https://www.faves.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



empresa y de los trabajadores, un código de buenas prácticas así como la realización de campañas informativas.

Artículo 27.- Procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias en la aplicación del convenio colectivo.

En los conflictos colectivos en el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, regulada en el art. 22, tendrá carácter preferente, constituyéndose trámite preceptivo previo e inexcusable, para el acceso a la vía de la conciliación y/o arbitrajes establecidos en el SERCLA.

La Comisión Paritaria resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a las partes interesadas los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días una vez celebrada la reunión.

Cuando no se llegue a acuerdo entre las partes de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, se enviará el Acta de la misma a las partes interesadas, donde se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expeditar la vía para que puedan acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de esta.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS ACTUALIZADA PARA EL AÑO 2024-2025

Categorías	Salario
Coordinador/a de Escuela de Vela	2.005,88 €
Jefe/a de Equipo	1.724,43 €
Entrenador/a – T.D. 2	1.516,43 €
Monitor/a de iniciación – T.D. 1	1.218,88 €
Profesor/a	1.401,92 €
Oficial/a de 1º Administrativo	1.201,20 €
Oficial/a 2º Administrativo	1.179,36 €
Auxiliar/a administrativo	1.134,00 €
Marinero/a	1.166,88 €
Peón/a	1.134,00 €

El Puerto de Santa María, a 1 de enero de 2024

El Presidente de la FAV

El Representante de los
Trabajadores



Fdo. Francisco Coro
Izquierdo

Fdo. Juan Manuel Bolaño
Domínguez

